



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2980 (Número Original 1702)

Sancionada el 12/03/54. Promulgada el 02/04/54.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4653, del 9 de abril de 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la venta en pública subasta o por concurso de precios, los inmuebles que pertenecen al Gobierno de la Provincia como bienes vacantes de la ex –Sociedad de Beneficencia de Salta.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo determinará la fecha y base de venta de cada uno de los inmuebles, como asimismo las condiciones de pago, las que serán preferentemente al contado, de modo tal que resulte financieramente más favorable a los intereses de la Provincia. La venta podrá efectuarse en conjunto como un solo inmueble o subdivididos convenientemente.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

SEVERO C. CÁCERES CANO – Jaime Hernán Figueroa – Rafael Alberto Palacios - Alberto A. Díaz.

POR TANTO

Salta, Abril 2 de 1954.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Luis A. Borelli